

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

|                        |                                                                        |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE NRO.</b> | <b>11001400301620210053100</b>                                         |
| <b>PROCESO:</b>        | <b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA</b>                                      |
| <b>DEMANDANTES:</b>    | <b>SERAFIN ROBAYO ROBAYO<br/>EDELMIRA PEÑA VIGUES</b>                  |
| <b>DEMANDADOS:</b>     | <b>ISABEL GAVIRIA DE JARAMILLO Y DEMÁS<br/>PERSONAS INDETERMINADAS</b> |

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Allegue el dictamen pericial de conformidad con los artículos 226 y 227 C. G. Del P, ya que no es viable su decreto, el auxiliar de la justicia deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores de conformidad con los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013, la experticia debe establecer como está conformado el predio de mayor extensión por sus linderos, generales y especiales, indicar los linderos generales y especiales de area de terreno que se pretende usucapir, mejoras y antigüedad

2. Alleguese nuevo poder conferido a la profesional del derecho que incoa la presente acción, donde se indique que se trata de un proceso verbal declarativo de pertenencia prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio conforme al artículo 375 C. G. Del P., plasmar los linderos, generales y especiales del predio de mayor extensión, indicar los linderos generales y especiales de area de terreno que se pretende usucapir, mejoras y antigüedad, dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá Reparto.

3. Alleguese certificado especial para procesos de declaración de pertenencia con fecha de expedición no superior a un mes conforme al numeral 5 del artículo 375 Ibídem, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, comoquiera que el aportado data del 7 de diciembre de 2020, y la demanda fue radicada en la primera oportunidad el 15 de febrero de 2021.

4. Manifieste que hechos pretende probar con cada uno de los testimonios pedidos.

5. Alleguese certificado de tradición y libertadn del inmueble con matricula # 50S - 704456 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva con fecha de expedición no superior a un mes.

6. Alleguese boletin catastral para el año 2021.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**